



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDY



Yura, 05 de Octubre del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 05 de octubre del 2023, y;

VISTOS. - El Informe N° 01029-2023-MDY-GM-GAT-SGRYR, de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Informe N° 00382-2023-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 00350-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00851-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, prescribe que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese sentido, las ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, conforme lo estipula el artículo 40° de la citada norma.

Que, según el TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF en su artículo 15° literal b) señala: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago".

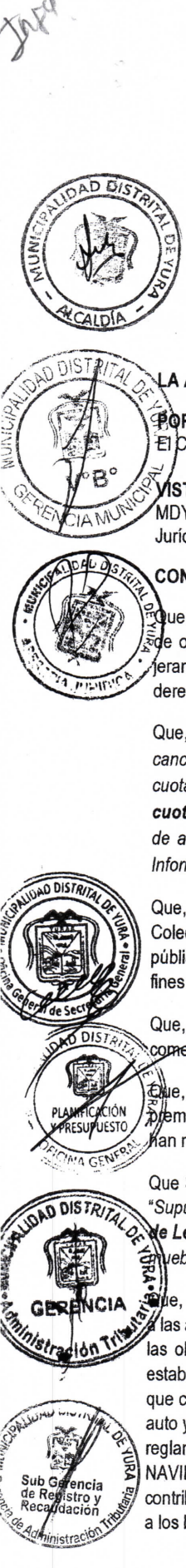
Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-IN, se aprueba el Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas con fines Sociales y Colectas Publicas, en cuyo artículo 3°, se precisa que el citado dispositivo, alcanza a la persona natural, persona jurídica de derecho público o privado u otro ente colectivo, que realice, con o sin autorización, bajo cualquier modalidad, promociones comerciales, rifas con fines sociales o colectas públicas, según corresponda.

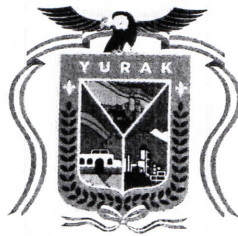
Que, el artículo 5° literal d), i) y k) del Decreto Supremo antes citado, establece las definiciones de colecta pública, promociones comerciales y rifas con fines sociales.

Que, sobre el particular diversas administraciones tributarias de los gobiernos locales, han establecido políticas para el otorgamiento de premios a los contribuyentes que son puntuales en el cumplimiento de sus obligaciones, en vista de que los mismos, históricamente no han recibido reconocimiento alguno, a pesar de contar con estas características positivas a favor de las mismas.

Que Según Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobado con resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece en su artículo 18 "Supuesto de excepción para el alta 18.1 Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesaria el alta de los mismos como acto previo a su entrega. 18.2 En caso de aceptación de donación de bienes muebles, cuyo beneficiario es un tercero no es necesario que el donatario realice el alta de dichos bienes como acto previo a su entrega."

Que, mediante Informe N° 01029-2023-MDY-GM-GAT-SGRYR, de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, informa que conforme a las actividades trazadas para activar la recaudación en el presente ejercicio, ha considerado promover e incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contribuyentes que paguen el impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2023, estableciéndose un sorteo "PREMIANDO AL BUEN CONTRIBUYENTE EN EL DISTRITO DE YURA EN FIESTAS NAVIDEÑAS-2023", que comprende la compra y el sorteo de productos de primera necesidad, sacos de arroz, azúcar y otros, bienes- electrodomésticos, auto y otros por la suma de S/ 60,000.00 ( Sesenta Mil con 00/100 soles, por lo que solicita se apruebe el proyecto de ordenanza y su reglamento del sorteo tributario denominado: "PREMIACION AL BUEN CONTRIBUYENTE EN EL DISTRITO DE YUTA EN FIESTAS NAVIDEÑAS-2023", previo informe legal correspondiente, asimismo indica que uno de los objetivos es Incentivar a que los contribuyentes que no se encuentran al día en sus pagos cumplan con sus obligaciones tributarias y sean partícipes del sorteo y premiar a los buenos contribuyentes.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, a la fecha aún existen contribuyentes que mantienen deuda pendiente de pago por concepto de Arbitrios Municipales, Impuesto Predial 2023 y años anteriores y otros, por cuanto a fin de regularizar dichos impuestos es necesario difundir la campaña tributaria para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes.

Que, para el presente ejercicio es indispensable el cumplimiento de la Meta 2, "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial", compromiso donde se realiza y se consideran las especificaciones establecidas en el cuadro de actividades de la meta. Los resultados de la evaluación concluyen con una calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento de cada municipalidad a través de la determinación de un puntaje final, correspondiente al cumplimiento de la actividad de la meta. Ello también se realiza para activar la recaudación del impuesto predial para no desatender los servicios en el distrito y es por ello que la municipalidad requiere adoptar acciones para que los contribuyentes tengan conocimiento de sus estados de cuentas y recaudar los ingresos corrientes, así también el Ministerio de Economía y Finanzas, ha Modificado los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2023, con el fin y objetivo de incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales.

Que, mediante Informe N° 00382-2023-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita opinión legal sobre la aprobación del proyecto de ordenanza y el Reglamento del sorteo tributario denominado: **"PREMIANDO AL BUEN CONTRIBUYENTE EN EL DISTRITO DE YURA EN FIESTAS NAVIDEÑAS-2023"** y continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00350-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es procedente, la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el sorteo tributario denominado: **"PREMIANDO AL BUEN CONTRIBUYENTE EN EL DISTRITO DE YURA EN FIESTAS NAVIDEÑAS-2023"** y su reglamento y se remitan los actuados al Concejo Municipal, a efecto de que procedan a evaluar y deliberar, conforme a las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y su posterior aprobación de ser el caso.

Que mediante Proveído N° 00851-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, señala que estando el Informe N° 00350-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se remite el expediente para conocimiento y aprobación en sesión de concejo

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de octubre del 2023.

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL SORTEO: "PREMIANDO AL BUEN CONTRIBUYENTE EN EL DISTRITO DE YURA EN FIESTAS NAVIDEÑAS-2023".

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO PRIMERO. - EL OBJETO** de la presente Ordenanza es establecer las políticas, condiciones y procedimientos que regulan el Sorteo Público denominado: **"PREMIANDO AL BUEN CONTRIBUYENTE EN EL DISTRITO DE YURA EN FIESTAS NAVIDEÑAS-2023"**, previsto para el 31 de diciembre del 2023, a las 9:00 horas en el Frontis del Centro Cívico de la municipalidad Distrital de Yura.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR;** la realización del sorteo público denominado: **"PREMIANDO AL BUEN CONTRIBUYENTE EN EL DISTRITO DE YURA EN FIESTAS NAVIDEÑAS-2023"**, para los contribuyentes del Distrito de Yura, a realizarse el día 31 de diciembre del 2023, a las 9:00 horas, en el Frontis del Centro Cívico de la municipalidad Distrital de Yura.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR;** para el sorteo público, el otorgamiento de Premios, a ser sorteado entre el total de contribuyentes hábiles, consistente el premio mayor y premios adicionales.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR;** que **SE CONSIDERAN CONTRIBUYENTES HABLES** para participar en el sorteo público, todas las personas naturales registradas como contribuyentes activos y las sucesiones intervendrán en las mismas condiciones a las personas naturales, debiendo en el caso acreditar la representación correspondiente de conformidad con las normas pertinentes del Código Civil, dichos contribuyentes deberán de ser contribuyentes activos del Impuesto Predial y/o Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Distrito de Yura, que al 30 de Diciembre del 2023, hayan cumplido con el pago total de sus obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios, según los criterios establecidos en el reglamento del sorteo.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### ANEXO

### CAPITULO I

#### DEL REGLAMENTO Y DE LA ORGANIZACION Y DEL PROCEDIMIENTO "PREMIANDO AL BUEN CONTRIBUYENTE EN EL DISTRITO DE YURA EN FIESTAS NAVIDEÑAS-2023."

##### **I.- LA ORGANIZACIÓN**

El sorteo estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Yura, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Yura.

##### **II.- DE LOS REQUISITOS**

La Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Registro y Recaudación, previa verificación, solicitará, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

Los contribuyentes indicados en el ARTICULO CUARTO de la Ordenanza municipal, deberán de tener deuda cero (0) respecto a los tributos municipales del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales al 30 de diciembre del 2023, para lo cual se distribuirán de la siguiente manera:

- 2 Opciones si el contribuyente ha cumplido con el pago total de sus tributos del año 2023 (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) y no tiene deudas pendientes de años anteriores (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), hasta el 30 de noviembre del 2023.
- 1 Opción, si el contribuyente ha cumplido con el pago total de sus tributos del año 2023 (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) y no tiene deudas pendientes de años anteriores (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), hasta el 30 de diciembre del 2023.

##### **III. – DE LA PUBLICACIÓN**

La Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, se encargará de la difusión del sorteo, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.

##### **IV. – DEL SORTEO**

El sorteo se llevará a cabo el día domingo 31 de diciembre del 2023 a partir de la 9.00 horas, en la Plaza del Centro Cívico de la Municipalidad, en acto público con presencia de Notario Público y/o Juez de paz, quien verificará el correcto funcionamiento del sistema a aplicarse para el sorteo, así como el desarrollo del acto público.

##### **V. – DEL NOTARIO O JUEZ DE PAZ**

En la fecha del sorteo, se procederá a ingresar en un ánfora los cupones generados a los contribuyentes hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto de la ordenanza municipal.

El Notario público y/o juez de paz, verificará el ánfora en la cual, se encuentra los cupones de los contribuyentes participantes, se elegirá entre los asistentes a una persona, a fin de extraer el cupón, siendo el ganador del premio Mayor el tercer cupón extraído y para los Premios adicionales será el primer cupón extraído del ánfora de sorteo, se leerán los nombres y apellidos y DNI consignado en el cupón ganador y será declarado como tal.

Al final del sorteo se elaborará un acta final del acto público que estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, en el que se dejará constancia de los diferentes ganadores del sorteo.

##### **VI.- DEL PREMIO MAYOR**

**6.1: CARACTERISTICAS DEL SORTEO:** El sorteo público se desarrollará con las siguientes características:

**6.2.- SORTEO DEL PREMIO MAYOR UN VEHICULO (0) CERO KM. ENTRE LOS CONTRIBUYENTES HABLES.**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

El derecho a participar es intransferible y el beneficio directo es el contribuyente y no el tercero que realizó el pago

**ARTÍCULO QUINTO.** - No podrán participar en el sorteo, el Titular del Pliego, los Miembros del Concejo Municipal, los Funcionarios y/o cargos de confianza, Sub Gerentes y/o Jefes de Oficina de la Municipalidad Distrital de Yura.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR;** a la Gerencia Municipal la coordinación y organización general del sorteo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR;** a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y recaudación, la realización de los procedimientos administrativos relacionados con la organización del sorteo y la publicación de los listados de contribuyentes hábiles; a la Oficina General Secretaria General las coordinaciones con la Notaría Pública y/o juez de paz, únicamente para su traslado a la Entidad, el día del Sorteo; a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que realice los trámites administrativos, notariales para la transferencia, del premio mayor; y a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la transmisión en vivo del sorteo por la Web Facebook y la difusión de todas acciones y estrategias que realiza la Gerencia de administración tributaria.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR;** a la Oficina General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Administración Tributaria, la adquisición de los bienes que constituyen los premios del sorteo, y los servicios que corresponda según el PLAN DE TRABAJO N° 004-2023-MDY-GM-GAT-SRR, Aprobado con Resolución Gerencial N° 0283-2023-GM-MDY los que en su conjunto no deberá exceder la suma de S/ 60 000.00 (SESENTA MIL CON 00/100 SOLES), bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Los contribuyentes favorecidos en el sorteo sólo tendrán derecho a un premio, en caso salga nuevamente premiado será sorteado nuevamente hasta obtener a un nuevo ganador.

**ARTÍCULO DECIMO. –** Se autoriza el otorgamiento de veintiún (21), premios para el sorteo que consisten en la entrega de:

**1. PREMIO MAYOR**

- (01) Vehículo (0) kilómetros

**2. PREMIOS ADICIONALES**

- (01) refrigerador
- (01) televisor
- (01) lavadora
- (01) cocina
- (01) Lap top
- (05) sacos de arroz
- (05) sacos de azúcar
- (05) Baldes de aceite.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. - ENCARGAR;** a la Oficina de Tesorería, la carga oportuna de los pagos realizados de los contribuyentes en el sistema de rentas y fiscalización y en el sistema de Administración financiera –SIAF, antes de la realización del sorteo, en coordinación con la Gerencia de Administración tributaria, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - ENCARGAR;** a la Gerencia de Planificación y presupuesto ejecutar, las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan, para cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – APROBAR,** el reglamento y bases del Sorteo, las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación, la publicación de la Ordenanza y el Reglamento, en el Portal Institucional.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
 Abg. Pamela Alejandra Tejeda Zuzunaga  
 Jefa Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
 Mirtha Mavel Ruelas Casillas  
 ALCALDESA



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

a) Los contribuyentes hábiles participantes, deberán obligatoriamente contar con el cupón original que contendrá el número correlativo, DNI en físico y presentarlos en el acto.

b) En el caso que el ganador no pueda estar presente en el acto del sorteo personalmente, y solo se encuentre su representante; este deberá, acreditar el cupón original, copia de su DNI, copia del DNI del ganador y carta poder simple.

c) Se procederá al respectivo movimiento del ánfora, para luego extraer los cupones, conforme lo siguiente:

- 1er cupón será una opción invalida,
- 2do cupón será una opción invalida,
- 3ra opción será la opción ganadora del premio, este proceso será en todo momento público y mostrado a los concurrentes paso por paso.

d) Luego se verificará a través del Sistema de rentas y fiscalización el nombre y datos complementarios del contribuyente ganador, cuando estos sean ganadores del algún premio, previa verificación de la deuda cero (0) de los tributos municipales.

e) Los contribuyentes Titulares hábiles tendrá que estar presentes obligatoriamente, al llamado del Notario y/o Juez de paz, y de no estar presente el contribuyente ganador, se procede al llamado nuevamente de tres (3) veces, en caso de no apersonarse ante el llamado, se pierde la opción de ganador y, se procederá a sortear nuevamente, en el momento, hasta tener un ganador que se encuentre presente en el acto.

f) Se llamará al ganador y se efectuará la entrega simbólica del premio en el mismo acto.

### 6.3.- DEL GANADOR Y ENTREGA DEL PREMIO.

Los que resulten ganadores, deben de acreditar su identidad mediante Documento Nacional de Identidad, carne de extranjería u otro según corresponda.

La entrega del premio se realizará de forma simbólica en el acto del sorteo por un representante de la Municipalidad al titular ganador debidamente identificado con Documento nacional de identidad, carne de extranjería u otro según corresponda.

La entrega es personal al contribuyente titular, previa verificación del código de contribuyente, pudiendo ser esta, realizada durante el sorteo de encontrarse presente el ganador, contando con la conformidad del Notario y/o juez de Paz.

**La entrega del premio principal se realizará a la transferencia futura, el cual el ganador tendrá que asumir todos las costas y gastos administrativos, notariales registrales entre otros y se entregará en acto público.**

### 6.4.- CASOS ESPECIALES EN LA ENTREGA DEL PREMIO.

En caso que el contribuyente cuyo código corresponda al número ganador, hubiere fallecido, podrán solicitar la entrega del premio, quienes acrediten ser herederos mediante sucesión intestada debidamente inscrita en registros públicos.

Adicionalmente en estos casos, previo a la entrega del premio, los herederos con anterioridad al sorteo, deberán, haber regularizado la condición de propiedad y situación tributaria, mediante el procedimiento correspondiente ante la Sub Gerencia de Registro y Recaudación Tributaria.

En caso de que el ganador del premio principal se encontrase impedido de asistir personalmente para recoger el premio obtenido, podrá efectuarlo a través de un tercero con **poder por escritura pública**, la persona autorizada se apersonará portando el poder original y su Documento Nacional de Identidad.

Cualquier circunstancia no contemplada en estas Bases, será resuelta por la Gerencia Municipal, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación.

### VII.- RESPECTO A LOS PREMIOS ADICIONALES

7.1.- Los contribuyentes hábiles participantes, deberán obligatoriamente contar con el cupón original que contendrá el número correlativo y presentarlos en el acto cuando estos sean ganadores del algún premio.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

7.2.- El premio será entregado en el acto del sorteo por un representante de la Municipalidad al titular ganador debidamente identificado con documento nacional de identidad, carne de extranjería u otro según corresponda.

7.3.- De ser el caso que el ganador no pueda estar presente en el acto del sorteo personalmente, y solo se encuentre su representante; este deberá, acreditar el cupón original, copia de su DNI, copia del DNI del ganador y carta poder simple.

7.4.- En caso, que el ganador o su representante no hayan asistido al acto del sorteo, perderá dicha opción y se procederá a realizar u nuevo sorteo hasta que se encuentre un nuevo ganador.

7.5.- Para poder recoger el premio ganado, este podrá recogerlo siempre y cuando acredite su representación mediante una carta poder simple que tenga la calidad de declaración jurada y adjuntando copia del DNI del ganador y del representante.

7.6.- Los conflictos y controversia que presenten durante el desarrollo del sorteo y posterior al mismo serán resueltos por la Gerencia de Administración Tributaria, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación.

### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia municipal, resolver cualquier aspecto, no contemplado en el Sorteo Público denominado: "PREMIANDO AL BUEN CONTRIBUYENTE EN EL DISTRITO DE YURA EN FIESTAS NAVIDEÑAS-2023.", bajo responsabilidad y terminado el acto, el resultado será inapelable.

**SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Registro y Recaudación y a la Gerencia de Administración Tributaria, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

**TERCERO. - COSTAS Y GASTOS**, Los gastos que irrogue la inscripción de titularidad del bien adquirido por el presente sorteo ante las instancias correspondientes y otros, estará a cargo del contribuyente (BENEFICIARIO).

**CUARTO. -** El plazo de vigencia para reclamar el premio por parte del representante en caso que no cuente con la documentación requerida según el Reglamento del Sorteo, en el momento del sorteo, regirá a partir del día siguiente de recibida la notificación hasta (15) días hábiles posteriores, vencido dicho plazo, el mismo será utilizado, sin lugar a reclamos, para un sorteo de similares características.

**QUINTO. -** La Municipalidad publicara los resultados del sorteo en el portal web y/o en el periódico mural del local principal de la municipalidad – centro cívico, al día siguiente de la fecha de realización del sorteo. El mismo que permanecerá publicado por el lapso (15) días hábiles.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

.....  
Dña. Alejandra Tejeda Escobar  
Jefe Oficina General de Gerencia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

.....  
Mirtha Mavel Ruelas Casillas  
ALCALDESA